



San Martín  
GOBIERNO REGIONAL  
*El que vive, está presente*

## Resolución Jefatural

Nº 168- 2023-GRSM-DRE/DO-OO

Moyobamba, 07 FEB. 2023

Visto: el expediente N° 019-2023502252 que contiene el Informe N° 0012-2023-GRSM/DRE/DO/RR.HH/EDD y los demás documentos adjuntos en un total de cuatro (04) folios útiles;

### CONSIDERANDO:

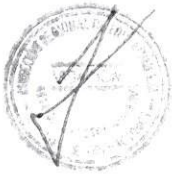
Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación en el artículo 76 establece que: *“La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales”;*

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático y descentralizado al servicio del ciudadano;

Que, con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, se declara en Proceso de Modernización la Gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos; también establece que: *“El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, Fusión y Disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines”*. Asimismo, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve *“Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)”;*

Que, el Decreto Supremo 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen especial de contratación administrativa de servicios, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, estipula en el numeral 8.6 del artículo 8° el pago de las vacaciones truncas, señalando: *“si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicio, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días laborados, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor interrumpida en la entidad”;*

Que, con la entrada en vigencia de la Ley N° 29849 – Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del





# Resolución Jefatural

## Nº 168 - 2023-GRSM-DRE/DO-OO

Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales; se determina, modificar el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, otorgándole al trabajador vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales. En ese sentido, a partir de la vigencia de la Ley N° 29849 (07.04.2012), el cálculo de la compensación por vacaciones trucas se hace sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración que el trabajador percibía al momento del cese;

Que, mediante Informe N° 0012-2023-GRSM/DRE/DO/RR.HH/EDD, de fecha 19 de enero de 2023, el Responsable del Programa de Declaración Telematic (PDT – PLAME) – AFP – CAS de Recursos Humanos, concluye que se debe emitir el acto resolutorio que reconozca y otorgue vacaciones trucas a favor de doña **KATHLEEN CARINA MOYA BONIFACIO**, identificado con DNI. N° 44589931, a favor de doña **KRUVER PACIFICO AGUILAR CAMPOJO** identificado con DNI N° 71030969, a favor de doña **LETTY ELIZABETH VELA TUANAMA** identificada con DNI N° 45312032, y a favor de doña, **RUTH NATALY CHERRES SALAZAR** identificada con DNI N° 74021855 ex trabajadores como Especialistas en Recursos Humanos y Procesos Disciplinarias - UGEL Moyobamba, contratados bajo el régimen laboral especial del Decreto Legislativo N° 1057, por lo que la responsable de Recursos Humanos y Procesos Disciplinarias - UGEL Moyobamba, dispone proyectar el presente acto resolutorio;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023, las visaciones de Recursos Humanos, Asesoría Jurídica y las facultades conferidas por Resolución Directoral Regional N° 0014-2023-GRSM/DRESM;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y OTORGAR** vacaciones trucas a favor de los ex trabajadores como Especialistas en Convivencia Escolar UGEL Moyobamba, y Especialistas en Recursos Humanos y Procesos Disciplinarias - UGEL Moyobamba, contratados bajo el régimen laboral especial del Decreto Legislativo N° 1057, según el siguiente detalle;

N°	APELLIDOS	NOMBRES	DNI	MONTO EN SOLES INCLUIDO ESSALUD	MODALIDAD CONTRTO	DE	VIGENCIA
001	MOYA BONIFACIO	KATHLEEN CARINA	44589931	2.487,15	CAS		07/03/2022 AL 31/12/2022
002	AGUILAR CAMPOJO	KRUVER PACIFICO	71030969	2.487.15	CAS		07/03/2022 AL 31/12/2022
003	VELA TUANAMA	LETTY ELIZABETH	45312032	551.42	CAS		04/11/2022 AL 31/12/2022
004	CHERRERES SALAZAR	RUTH NATALY	74021855	913.92	CAS		19/09/2022 AL 31/12/2022



San Martín  
GOBIERNO REGIONAL  
(El gobierno está por encima)

## Resolución Jefatural

Nº 168 - 2023-GRSM-DRE/DO-OO

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, que la cantidad señalada se efectivice a favor de los interesados de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR**, copia la presente resolución a través de Secretaria General, a la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300 - Educación San Martín y a los interesados de acuerdo a Ley.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR**, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase,**



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
OFICINA DE OPERACIONES

CPC. Augusto Widerjal Meléndez Arevalo  
Jefe de la Oficina de Operaciones

AWMA/JO  
DSBS/RR.HH  
ESLL/AL

(10)